

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO PERSONAL EMERGENTE PARA LA VENTA DE LA LOTERIA NACIONAL DE HONDURAS Y EN CARGADA DE LA REGIONAL DE SANTA ROSA DE COPAN. No.63-2022.

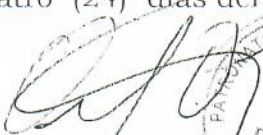
Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, abogada, casada y la señora **YESENIA BOJORQUES ROMERO**, con DNI.0406 1971-00204, soltera con domicilio en Barrio el Centro Cucuyagua Copan, con teléfono 9663-2726, ambas mayores de edad, hondureñas, la primera de este domicilio y la segunda de la ciudad de Santa Rosa de Copan, Departamento de Copan y en transito por esta Ciudad; la primera comparece en su condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) nombrada mediante **Resolución CODIPANI número 002-2022**, punto número tres (III) del acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), por los señores miembros del **Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI)**, la cual le confiere facultades para la materialización de actos en pro y desarrollo para el Patronato Nacional de la Infancia pertinentes a la Dirección Ejecutiva, por ende está facultada para realizar la ejecución de este acto; y la segunda por sí misma, quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este contrato de **TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO PERSONAL EMERGENTE, PARA LA VENTA DE LA LOTERIA NACIONAL DE HONDURAS Y ENCARGADA DE LA REGIONAL DE LA REGIONAL DE SANTA ROSA DE COPAN**, y lo hacemos conforme a las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Para la continuación del contenido de este contrato las partes identificaran a la abogada **ANA JULIA ARANA CANALES** como **"EL PANI"**, y la señora **YESENIA BOJORQUES ROMERO**, como **"LA CONTRATADA"**.-**CLAUSULA SEGUNDA.- EL PANI**, declara que debido a la actividad económica a la que se dedica, requiere los servicios de personal para dar cumplimiento a sus actividades de producción, distribución, venta, pago y administración de la Lotería Nacional (Mayor y Menor), así como otros Premios autorizados por la Institución, por consiguiente es necesario contar con los servicios de **LA CONTRATADA**, quien se compromete a laborar como personal emergente en la Ciudad de Santa Rosa de Copan, Departamento de Copan.-**CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA CONTRATADA: EL PANI**, manifiesta que contrata los servicios de **LA CONTRATADA** para desempeñarse como encargada de la Regional del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) en la Ciudad de Santa Rosa de Copan, con las siguientes funciones: **A).**- Supervisar, planear, ejecutar y controlar las actividades en relación con la distribución y Venta de Lotería.- **B).**- Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos para la venta de las Loterías.-



C) Ejecutar efectivamente las estrategias de comercialización.- D) Elaboración y ejecución de los planes de venta de las loterías.- E) implementar proyectos de nuevos canales para la comercialización de las Loterías.- F) Trabajar en conjunto con el Departamento de Mercadeo en las actividades de promoción de las Loterías. G) Monitorear, motivar y capacitar los canales actuales y/o nuevos puntos de venta.- H) Mantener comunicación constante con los canales nuevos de distribución y/o venta de Lotería Mayor y Menor con el fin de generar fidelidad en nuestros vendedores.- I) Recepción y tramite de solicitud de nuevos vendedores.- J) Orientar al vendedor y al público, sobre las consultas que estos requieren con respecto a la Lotería Nacional. K) Llevar un registro de ventas mensuales.- L) Velar porque el Banco distribuidor brinde un eficiente servicio de atención a los vendedores en las sucursales.- M) Incrementar en un 2% la Venta de Loterías asignadas **ACTIVIDADES: 1)** Calendarizar todas las actividades recreativas y de celebración que se presenten en la zona en conjunto con el Departamento de Mercadeo enviando un reporte de todas las actividades a Gerencia de Comercialización y a la Jefatura de Ventas.- **2)** Venta mínima de QUINIENTOS (500) pliegos de Lotería Mayor mensualmente.- **3)** Buscar nuevos vendedores de Lotería Nacional.- **4)** Diez (10) nuevos puntos de venta trimestralmente.- **5)** Realizar un cronograma de visitas al mercado y apoyar a vendedores de Lotería Nacional.- **7)** Buscar alianzas estratégicas para la venta de la Lotería.- **CLAUSULA CUARTA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** este Contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de julio al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022)**, los servicios y la relación que se mantendrá dentro de este Contrato estarán reguladas por acuerdo entre las partes contratantes.- **CLAUSULA QUINTA:** Monto del Contrato: **LA CONTRATADA** en el desempeño de sus labores devengará el valor de **QUINCE MIL LEMPIRAS EACTOS (L.15,000.00)**, el gasto afectará la estructura presupuestaria, **ACT. 1100000030, Grupo 11000, Sub grupo 12000, Renglón 12100**; de dicho valor se realizarán las deducciones que **LA CONTRATADA** autorice o las que judicialmente estén establecidas.- **CLAUSULA SEXTA:** **LA CONTRATADA** será evaluada de acuerdo a resultados por el jefe del Departamento de Ventas o quien haga sus veces.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Para el desarrollo de las actividades a ella encomendadas se le asignará todos los materiales necesarios, comprometiéndose al buen uso y cuidado de los mismos.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser objeto de disolverse por las siguientes causas: **a)** Mutuo consentimiento.- **b)** Por muerte de **LA CONTRATADA** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento de este Contrato.- **c)** Por decisión unilateral, previo aviso correspondiente.- **d)** Por incumplimiento de las partes.- **e).** Por caso fortuito o.-



fuerza mayor, sin responsabilidad de las partes.- **f).** Finalización del término establecido en el contrato.- **g)** Cuando **LA CONTRATADA** sea condenada a la privación de su libertad por los Juzgados o Tribunales de la República **h)** Cuando el titular del PANI pierda la confianza en **LA CONTRATADA** en la prestación de sus servicios profesionales **i)** Por negligencia, daño material causado dolosamente a los bienes y demás objetos proporcionados por el PANI.- **CLAUSULA NOVENA: DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo No. 7.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. A asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado. Tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara, Prácticas corruptivas y prácticas colusorias **CLAUSULA DECIMA: LA CONTRATADA** por su parte dice que ha leído el contenido de las cláusulas anteriores que está de acuerdo con lo establecido en las mismas y se compromete a darle fiel cumplimiento. En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en tres (3) ejemplares en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).


ABOG. ANA JULIA ARANA
DIRECTORA EJECUTIVA
EL PANI


YESENIA BOJORQUES ROMERO
LA CONTRATADA
DNI. No. 0406 1971-00204

C/c: Dirección Ejecutiva
C/c: Subdirección Ejecutiva
C/C: Secretario General
C/c: Auditoría Interna
C/c: Gerencia de Comercialización
C/c: Gerencia Administrativa
C/c: Tesorería
C/c: Archivo

Recibido
